



ASUNTO: LAS LEYES DE PRESUPUESTOS GENERALES DE EXTREMADURA Y GALICIA PARA 2019: CUESTIONES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN.

El pasado 24 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 16 la **Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019**, cuya disposición final tercera establece su entrada en vigor para el día 1 de enero de 2019.

Por su parte, la **Ley 2/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019** fue publicada el 28 de diciembre de 2018 en el número 247 del Diario Oficial de Galicia. Su disposición final segunda establece su entrada en vigor para el día 1 de enero de 2019.

Ambas normas contienen, en varias de sus disposiciones, menciones de relevancia a la contratación pública. A continuación, se muestra una tabla que recoge las disposiciones con implicaciones sobre la contratación pública y un resumen de su contenido.

II. PRINCIPALES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

LEY 2/2019, DE 22 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2019	
Artículo 41. Autorizaciones e informes.	<p>Durante 2019 aquellos expedientes de licitación sujetos a la normativa de contratos del sector público requerirán autorización previa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno cuando el valor estimado del contrato exceda en su cuantía de 600.000 euros.</p> <p>Será necesaria la autorización previa y expresa de la consejería competente en materia de hacienda para la adquisición de vehículos de traslado de personal, así como la adquisición de muebles y equipos de oficina, cuando su cuantía supere los 15.000 euros, excluido el IVA.</p> <p>Para el resto de vehículos especiales se comunicará su adquisición a la Consejería competente en materia de Hacienda.</p> <p>En el caso de aplicaciones informáticas contratadas a proveedores externos, la dirección del contrato requerirá un informe de la persona titular de la consejería competente en materia de tecnologías de la información y comunicación validando los entregables para la conformación de las facturas.</p>



LEY 2/2018, DE 26 DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL AÑO 2019	
Artículo 42. Intervención limitada	<p>Esta disposición establece que no estarán sometidos a intervención previa los gastos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, por importe inferior al fijado en la legislación reguladora de la contratación del sector público para que un contrato tenga la consideración de contratos menores de suministro.</p>
Artículo 46. Autorización del Consejo de la Xunta de Galicia para la tramitación de determinados expedientes	<p>Uno. Requerirá autorización previa por parte del Consejo de la Xunta de Galicia la tramitación de expedientes de contratación y de encomiendas de gestión cuando el valor estimado o el importe del gasto, respectivamente, sea superior a cuatro millones de euros.</p> <p>Dos. La tramitación de expedientes que conlleve la modificación de convenios que hayan sido previamente autorizados por el Consejo de la Xunta de Galicia requerirá autorización previa del mismo órgano. No obstante, no será precisa esta autorización cuando la modificación no suponga una alteración del objeto ni conlleve incremento del importe total de las obligaciones de contenido económico asumidas por las entidades del sector público autonómico o en el número de ejercicios presupuestarios a los que se imputan dichas obligaciones, siempre y cuando la distribución del importe correspondiente a cada ejercicio respete los límites a los que hace referencia el artículo 58.3 del Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.</p>

III. – CONCLUSIONES.

Como hemos visto, tanto la **Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019** como **Ley 2/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019** contienen relevantes disposiciones en materia de contratación pública que deben ser tenidas en cuenta.

La disposición de Extremadura de presupuestos recoge ciertas autorizaciones que resultan necesarias en el caso de algunas licitaciones. Por su parte, la norma gallega equivalente fija la cuantía para la que en determinados gastos no será necesaria intervención previa y además regula, al igual que la extremeña, el régimen de autorizaciones al que se someten determinados expedientes de contratación.